Código de dependencia 563

Señor
QUEJOSO ANONIMO
Correo: angymilebetancourt@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a radicado 20204601342932

La Administración Local ha recibido su queja interpuesta en cuanto a lo siguiente:

BUENAS TARDES MI QUEJA ES SOBRE EL ESPACIO PUBLICO DE LA PLAZOLETA UBICADA EN LA CARRERA 54A CON 45 SOBRE LA AUTOPISTA DEL SUR MI QUEJA ES PORQUE LA ALCALDIA DE TUNJUELITO YA HABIA VENIDO Y HABIA HECHO A UNA LIMPIEZA EN ESA ZONA HABIA QUITADO LOS VENDEDORES AMBULANTES PERO EN MEDIO DE ESTA PANDEMIA YO SE VOLVIERON A APROVECHAR Y VOLVIERON A OCUPAR LA PLAZOLETA MI QUEJA ES SOBRE TODO CONTRA UNA CASETA QUE COLOCAN CON UN PARASOL GRANDISIMO EN ESA PLAZOLETA DONDE A LA SEÑORA NO SE LE PUEDE DECIR NADA PARA QUE SE RETIRE PORQUE ES UNA PERSONA CONFLICTIVA MI QUEJA ES PORQUE LA POLICIA DEL CUADRANTE NO HACE ABSOLUTAMENTE NADA ELLOS SOLAMENTE VIENEN SE TOMAN UN TINTICO CON ELLOS Y YA PERO NO LOS RETIRA EL CUADRANTE AQUI NO HACE NADA MI QUEJA ES PARA QUE POR FAVOR RETIREN A LA SEÑORA Y APARTE DE ESO ESTA OCUPANDO UN AVISO DE UN LOCAL QUE SI PAGA ARRIENDO SERVICIOS CAMARA DE COMERCIO QUE TIENE TODO EN REGLA Y ESA SEÑORA SE HACE DEBAJO DE ESE AVISO PORQUE HACE LA MISMA LABOR DE LOCAL Y NO ME PARECE JUSTO MI QUEJA ES PARA QUE VENGAN Y LOS REUBIQUEN PERO NO EN LAS AVENIDAS NO ALREDEDOR DE LA PLAZOLETA PORQUE HAY MUCHOS DESORDENES EN LAS HORAS DE LA TARDE POR FAVOR SI YA HABIAN LIMPIADO LA PLAZOLETA POR FAVOR VENGAN NUEVAMENTE LOS DE TUNJUELITO Y VUELVAN A REACTIVAR ESO PORQUE LOS VENDEDORES SON MUY GROSEROS Y ESTO SE VA A PRESTAR PARA DISCORDIAS PORQUE DESAFORTUNADAMENTE ELLOS NO SE DEJAN HABLAR Y HEMOS ESCUCHADO AMENAZAS EN VARIAS OCASIONES YO LO UNICO QUE PIDO ES QUE POR FAVOR VENGAN Y SAQUE LOS VENDEDORES DE LA PLAZOLETA Y DE SUS ALREDEDORES Y LOS REUBIQUEN EN OTROS LADOS QUE NO SEAN LAS AVENIDAS PRINCIPALES NO ES NADA MAS POR FAVOR PIDO SU COLABORACION LO MAS PRONTO POSIBLE

Como primera medida se le informa, que para el 24 de Julio de 2020 haciendo seguimiento a una queja anónima radicada ante la alcaldía, se llevó a cabo inspección vigilancia control en el sector señalado, en el cual no se encontró ejecución de venta informal, así mismo haciendo seguimiento a las insistentes queja allegadas por anónimos, se programó visita de inspección para el día 18 agosto de la misma anualidad, el área de gestión policiva y jurídica de esta Alcaldía Local realizó **operativos** dentro de sus funciones de vigilancia inspección y control en el lugar que para este caso nos ocupa, (*se anexan registros fotográficos del antes y después*), donde por incumplimiento a los pactos y normas que rigen el manejo del espacio público, se han impuesto medidas correctivas aquellos vendedores informales que se encontraron desarrollando actividades de ventas informales encima de la zona recuperada, entre ellas, la dueña de la caseta que ofertaba servicios similares a los que el local comercial está desarrollando.

Como segunda medida, en cuanto a la reubicación de los vendedores ambulantes los cuales ofertan servicio alrededor de la plazoleta, le informo, que si bien dentro de mis competencias como Alcalde Local establecidas en el Decreto 1421 de 1993 en su artículo 86 me conmina dentro de mis facultades *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas mantener la conservación del orden público vigilar el cumplimiento de las normas vigentes y dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público,* también es cierto que desde la Alcaldía Distrital y Local basados en conceptos jurisprudenciales, se han mantenido diálogos permanentes con las cinco asociaciones reconocidas dentro de la localidad, a efecto de establecer pactos de autocontrol de cada uno de los vendedores ambulantes de este sector, lo anterior con el único fin de reorganizar su actividad comercial basado en el derecho fundamental al trabajo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política, la cual dispone que ***"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."***

De lo expuesto se puede colegir, que si bien la petición de retirar la caseta de la plazoleta ya fue ejecutoriada por parte de la Alcaldía Local articuladamente con la Policía Nacional, no es procedente por el momento y basados en derechos fundamentales como lo es el derecho al trabajo, retirar a los vendedores informales que se encuentren desarrollando actividades de ventas ambulantes, hasta tanto no se les otorgue la posibilidad de una reubicación justa que les garantice su derecho fundamental al minio vital y vida digna.

Se hace imperioso resaltar, que a dicha petición según radicado No 20205610043142, le fue emitida ya respuesta bajo Orfeo No *20205630667481* el pasado 28 de septiembre de 2020, con referencia de radicado IPES 00110-816-011995

Agradeciendo su interés en el buen uso del espacio público de esta localidad.

Ante usted, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Tunjuelito (e)

Proyectó: Álvaro Sierra Carvajal Contratista CPS 092-2020
Revisó: Jorge Hernán Chaves Cruz / Profesional Universitario 219 – 18
Revisó: Camilo Andrés Ramírez Castillo Profesional Especializado 222-24
Aprobó: Dean Chaparro Salgado Profesional Abogado Especializado, contratista l Despacho